

Informe secretarial: Al despacho del señor Juez informando que se allega al despacho acción de tutela sin medida provisional. Sírvase Proveer. 21 DE AGOSTO DE 2020.



MERCY KARINE LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

RADICACIÓN:	2020-00295-00
ACCIONANTE:	OSCAR JHOVANNY VARGAS SÁNCHEZ
ACCIONADOS:	SEGUROS BOLÍVAR S.A.
APODERADA:	DRA. YUDY MILENA TARAZONA HOLGUÍN
VINCULADAS:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.
DERECHO:	SEGURIDAD SOCIAL.

Ha venido al despacho acción de tutela en referencia en la cual se presenta acción de tutela por **OSCAR JHOVANNY VARGAS SÁNCHEZ** en contra de **SEGUROS BOLÍVAR S.A.** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital, entre otros.

Por cumplir sumariamente lo dispuesto en el decreto 2591 de 1991 este despacho procede a dar admisión a la acción de tutela en referencia.

Así mismo se procede a vincular a las entidades que eventualmente tendrían relación directa con las ordenes que se pretenden la presente acción, siendo la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ de SANTANDER** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** por cuanto se pretende que la accionada cancele los honorarios de estas entidades, su vinculación esta exclusivamente relacionada con este tema.

En mérito de lo anteriormente descrito, el Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA presentada por OSCAR JHOVANNY VARGAS SÁNCHEZ **en contra de** SEGUROS BOLÍVAR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER como apoderada de la parte activa a la dra. **YUDY MILENA TARAZONA HOLGUÍN.**

TERCERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ de SANTANDER** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.**

TERCERO: NOTIFICAR exclusivamente por CORREO ELECTRÓNICO de forma INMEDIATA al correo de notificaciones judiciales de la entidad accionada, así como a las vinculadas, Adviértasele que la información suministrada se

considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrese las comunicaciones necesarias, advirtiendo a las ACCIONADAS QUE TIENE UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VÍCTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**



Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a73f928bffa09250b65c97d3c19a57045fe9dab63125bd09c22c01022af22ee3

Documento generado en 21/08/2020 06:58:51 p.m.